



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N°94/013

Montevideo, 12 de agosto de 2013.

ASUNTO N° 13/2013: CONSULTA RELATIVA A CREACIÓN DE BASE DE DATOS DE PRECIOS.

VISTO:

La consulta formulada por el Sr. Miguel Paolino con fecha 13 de junio de 2013.

RESULTANDO:

1. Que por Resolución N° 80/013 de fecha 24 de junio de 2013 se dispuso solicitar información adicional al solicitante, lo que cumplió adecuadamente al comparecer nuevamente con fecha 26 de junio de 2013.
2. Que la consulta refiere a si se ajusta a derecho la creación y publicación de bases de datos de libre acceso, con precios de venta al público en comercios, mediante la creación de una plataforma de software social para control de precios, actualizada por los propios comercios.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido el informe N° 59/013 de fecha 9 de agosto de 2013.
2. Que el referido informe concluye que la creación y divulgación de una base de datos de comercios minoristas no es anticompetitiva por sí misma, lo que significa que no es ilegal, aunque advierte que existe un "...riesgo potencial de que una herramienta de este tipo, a través del intercambio de información que implica, sea utilizada como facilitador para lograr un acuerdo de fijación de precios en algún mercado, lo que sí configuraría una conducta prohibida".

3. Que la Comisión comparte el contenido del informe y hará suyas sus conclusiones, procediendo a dar respuesta a la consulta formulada remitiéndose a su contenido.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISION DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

- 1 Dar respuesta a la consulta formulada por el Sr. Miguel Paolino en los términos del contenido del Informe N° 59/013 de fecha 9 de agosto de 2013.
- 2 Comuníquese, etc.

Ec. Luciana Macedo

Dr. Javier Gomensoro